

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
PQRSD 312 de 2023- CENTRO INTERGENERACIONAL BARRIO MOSCÚ
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU

VIGENCIA 2020-2023

CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, DICIEMBRE DE 2023

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ PATIÑO
Subcontralor

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO
Contralor Auxiliar
Coordinador de la Auditoría

JORGE ALBERTO ACOSTA MONTOYA
Profesional Universitario 2
Líder de Equipo de Auditoría

GERMÁN BUSTOS QUINTERO
Técnico Operativo

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO UNICO	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1 ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES.....	7
2.1.1 GESTIÓN CONTRACTUAL.....	11
2.1.2 GESTIÓN FINANCIERA.....	14
2.2 RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	19
2.2.1 OBJETIVO GENERAL.....	19
2.2.2 CONCLUSIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETIVO.....	19
3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	33

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Contrato de Obra Pública.	15
Cuadro 2. Contrato de Interventoría.	16
Cuadro 3. Riesgos del proceso contractual.....	18
Cuadro 4. Consolidado de hallazgos Actuación Especial.	33

CARTA DE CONCLUSIONES

Medellín,

Doctor
RAÚL EDUARDO MORALES VALLEJO
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano- EDU
Medellín

Respetado doctor Morales Vallejo:

La Contraloría Distrital de Medellín con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020 y las Resoluciones 037 de 2020, 208 de 2020, 656 de 2020 y 156 de 2023, por medio de las cuales se adopta, adapta e implementa y actualiza la versión de la Guía de Auditoría Territorial – GAT CDM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI 100 y 400 desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), practicó Actuación Especial de Fiscalización (AE) al Centro Intergeneracional Moscú, derivado de la PQRSD 312 de 2023, con el objetivo de analizar la adecuada gestión de recursos públicos por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano en las obras preliminares para la construcción del Centro Intergeneracional Moscú, bajo la observación y cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en el Distrito de Medellín.

El contenido de este informe está fundamentado en toda la información suministrada por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU, tanto en la etapa de planeación, como durante la ejecución de la presente Actuación Especial de Fiscalización, tal como se manifestó en la Carta de Compromiso suscrita entre la EDU y la Contraloría Distrital de Medellín, firmada por ambas partes.

Practicadas las diferentes pruebas de auditoría que se establecieron en el plan de trabajo y programa de auditoría, de la actuación especial de fiscalización - AEF¹, se concluye lo siguiente:

Se presentaron ciertos inconvenientes en el cambio de los diseños del proyecto y por tal razón el mismo se vio afectado, en cuanto a valores no contemplados y a los perjuicios a la comunidad, debido a que los resultados que se esperaba obtener no fueron los deseados, porque no se realizó la obra, que era la construcción del edificio del Centro Intergeneracional Moscú; generando descontento comunitario y poca credibilidad en la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU y en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Finalmente, el ejercicio auditor, generó un hallazgo, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, al cual se le dará el trámite correspondiente por parte de este órgano de control fiscal.

1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO UNICO

La Empresa de Desarrollo Urbano- EDU, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para realizar un plan de mejoramiento único, que se actualizará con ocasión de nuevos informes de auditoría, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Éste plan actualizado debe ser anexado en el Módulo Anexos Adicionales del aplicativo “Gestión Transparente”.

¹ **Actuación Especial de Fiscalización-AE:** Es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de Medellín, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público (Artículo 76 Decreto 403 de 2020). (Fuente procedimiento actuación especial de fiscalización, CÓDIGO: P-CF-AF-004, VERSIÓN 3)

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES

Acorde a la PQRSD realizada por un ciudadano, la Contraloría Distrital de Medellín decide incluirla en el PVCT 2023; dicha PQRSD, la cual hace referencia a:

“La EDU realizó sede social en el barrio Moscú 1, cra 48 entre calles 98 a 99, costo aproximado \$5.000 millones de pesos. La obra inició aproximadamente en el año 2021 y hasta la fecha no lo han terminado; es decir quedó inconclusa.

Dejaron el andén destruido y con un hueco que representa un alto riesgo de accidentalidad para la comunidad, estrecha la calle, además se hace un empozamiento generando proliferación de zancudos y animales. El terreno es de la Alcaldía y lo están invadiendo”

Con el fin de fijar la historia del Centro Intergeneracional Moscú se relacionan a continuación diferentes apartes registrados en documento del periódico “Mi Comuna Dos” del 3 de noviembre de 2017, en el cual el titular fue “Centro de Integración Intergeneracional, una promesa que lleva tres años sin cumplirse”

“Mediante un proceso de votación, habitantes de la Comuna 2 – Santa Cruz, eligieron la construcción del Centro de Integración Intergeneracional con Enfoque de Género en el barrio Moscú N.1, como uno de los cinco proyectos a los que se les asignaría 2.500 millones de pesos para su ejecución. Desde entonces la iniciativa ha recorrido un largo camino que va desde cambios en las secretarías responsables, una negativa de vialidad por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para ejecutar la obra, lo cual generó un atraso en la misma; hasta la realización de una comisión accidental para hacer seguimiento al proceso.

Según un concepto emitido por Planeación Municipal el 10 de septiembre de 2015, “el Centro Intergeneracional y de género podrá ser localizado en los predios Cra. 48 # 99 05 y Cr 49 # 97 A 10, respetando los retiros correspondientes y cumpliendo con la norma efectiva que se encuentre vigente”; lo cual significa que sí puede ser construido en el lote que se tiene destinado para ello.

De acuerdo a información suministrada por la Secretaría de Inclusión Social, Derecho y Familia, dependencia responsable de la ejecución, “el Centro de Integración Intergeneracional del barrio Moscú N.1 ya se encuentra en etapa de proyecto final, por lo que desde el pasado 14 de julio de 2017 se radicó ante la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín el respectivo trámite tendiente a la obtención de la licencia de construcción”. Cabe aclarar que sin esta última no es posible iniciar la construcción de la obra.

Pese a que la licencia está en trámite, una de las claridades de la misma Secretaría es que la Curaduría solicitó la escritura pública del lote donde será construido el proyecto, la cual no pudo ser entregada porque el mismo se encuentra en un proceso de saneamiento por parte de la Secretaría de Bienes Inmuebles. Esto significa que se está consolidando la información del área total de construcción, que está dividido en tres lotes diferentes, para convertirlo en uno solo. Así las cosas, aún no se tiene previsto cuándo iniciará la construcción del equipamiento. Al respecto, la Empresa de Desarrollo Urbano (EDU) en respuesta a un derecho de petición enviado desde el Periódico Mi Comuna 2 manifestó: “actualmente no se cuenta con un cronograma de ejecución definitivo, teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo [entre esta empresa y la Secretaría de Inclusión Social] se encuentra suspendido con el trámite de la licencia de construcción solicitada. Dicho cronograma se ajustará una vez se reanude el contrato”.

A la fecha es poco lo que la comunidad sabe sobre el avance de este proceso, toda vez que los últimos encuentros informativos se dieron en el año 2016.

Una gestión de muchos años

El sueño de tener el Centro de Integración Intergeneracional en la Comuna inició desde antes del 2002 cuando líderes del barrio Moscú N. 1 solicitaron a las directivas de la Defensa Civil de Antioquia ceder el terreno. La entidad se negó a la petición y esto generó que la solicitud se hiciera a la Dirección Nacional de la Defensa Civil en la ciudad de Bogotá. Desde allí se dio la orden al director regional de la Defensa Civil en Antioquia de vender el lote, el cual fue adquirido con recursos

públicos del Programa Planeación Local y Presupuesto Participativo priorizados en la Comuna 2.

En años posteriores, con recursos de este mismo programa, se realizaron varias intervenciones: los primeros estudios y diseños para la construcción de la obra, demolición de la casa que estaba en el predio, además de la limpieza y el cierre del lugar. Este proyecto inició en la Secretaría de Cultura Ciudadana, después pasó a la de Participación Ciudadana y luego, por iniciativa de algunos líderes del sector, a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Finalmente en el año 2014, el proyecto tuvo una asignación presupuestal de 2.500 millones de pesos en la Jornada de Vida y Equidad siendo el segundo más votado en la Comuna. Según la proyección de ese tiempo estaría listo finalizando el año 2015, sin embargo de los cinco proyectos elegidos es el único que no se ejecutó en el tiempo prometido.

Una Comuna con pocos equipamientos

De acuerdo a la intervención de la vocera del proyecto en la comuna Zulema Zapata, durante comisión accidental realizada en abril de 2016 el objetivo de construir el Centro de Integración Intergeneracional con Enfoque de Género es acoger a los grupos poblacionales que tienen pocas posibilidades de acceder a espacios de participación convocados por diversas entidades, entre ellos adultos mayores, personas en condición de discapacidad y mujeres.

A su vez, Zapata habló de la necesidad de que se construya el Centro puesto que en la Comuna no se cuenta con ningún auditorio fuera del que hay en el colegio Villa del Socorro, el cual no es el más adecuado.

A propósito de esto último, en el Plan de Desarrollo Local de la Comuna 2 se destaca que “[hay] pocos espacios y difícil acceso para la recreación, el deporte y la cultura. No existen espacios para el encuentro, ni para construir tejido social. Las placas polideportivas no son suficientes y adecuadas para el desarrollo recreativo. Los espacios existentes están sólo para los hombres”.

De acuerdo al concepto de viabilidad entregado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal “los lotes donde se desarrollará el proyecto están localizados en un polígono de Consolidación Nivel 2, cuyo aprovechamiento es de 4 pisos. [...] según el artículo 255 del Plan de Ordenamiento Territorial, en estas áreas está permitida la localización de Equipamientos Comunitarios”.

Estos se definen como aquellos que sirven para uso de organizaciones sociales y comunitarias, para desarrollar sus actividades cívicas, y como lugares para el encuentro y convivencia, según el artículo 105 del Acuerdo 48 de 2014.

De acuerdo con la información suministrada por la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU se propone realizar una construcción de cuatro pisos, los cuales estarán distribuidos de la siguiente forma:

- Nivel 1: hall de acceso, administración y consultorio.
- Nivel 2: dos salones y baños
- Nivel 3: dos salones y baños.
- Nivel 4: aula múltiple y baños.
- Nivel 5: terraza y cuartos técnicos”.

La historia del centro intergeneracional se reflejó en una construcción a la vanguardia de los centros culturales modernos, pero la realidad para esta obra y para la comuna 2 de Medellín fue diferente. La mala planeación en la construcción de esta obra, quedó expresada en un acondicionamiento del terreno con faltantes de obra y el edificio propuesto por la EDU, referenciado en líneas anteriores, quedó en una propuesta.

El 28 de julio de 2023, se recibió en la Contraloría Distrital de Medellín, la PQRSD No. 312, la cual refiere:

“La Edu realizó una obra en la sede social en el barrio Moscú 1, CRA 48 entre calles 98 A 99 con un costo aproximado de 5.000 millones de pesos la obra inicio aproximadamente en el año 2021 y hasta la fecha no la han terminado, es decir quedo inconclusa.

Dejaron el andén destruido y con hueco que representa un alto riesgo de accidentalidad para la comunidad, estrecha la calle, además se hace un empozamiento generando proliferación de zancudos y animales, el terreno es de la alcaldía y lo están hundiendo”]

Una vez se efectuó el análisis y dado el nivel de complejidad que revestía el tema para abordarlo dentro de los términos que señala la norma para un derecho de petición, este órgano de control con fundamento en los artículos 69 y 70 de la ley 1757 de 2015, amplió los términos para dar respuesta al asunto y lo traslado al plan de vigilancia y control fiscal territorial PVCFT 2023.

Acorde a la historia del proyecto, en el informe se reflejan los resultados de la Actuación Especial de Fiscalización (AE), tomando como punto de partida los criterios y la denuncia realizada a través de la PQRSD 312 de 2023. Con el fin de evidenciar las diferentes etapas de la construcción del Centro Intergeneracional Moscú, se revisó la gestión contractual y la gestión financiera, durante el período 2020-2023.

2.1.1 GESTIÓN CONTRACTUAL

La gestión contractual inicia con el Contrato Interadministrativo N° 4600059196 de 2015 entre el Municipio de Medellín-(secretaría de Inclusión Social y familia) y la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU; con objeto del contrato: “Contrato de administración delegada para los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y construcción de los proyectos para la población en estado vulnerable”, con un valor de \$3.750.000.000 y una duración de 11 meses calendario.

Con el fin de relacionar apartes del contrato con las obras realizadas, se citan algunos párrafos y cláusulas que dan cuenta de los compromisos del contratista de la siguiente forma:

En el párrafo de la cláusula primera se observó el “alcance del objeto” así: “El CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** (Secretaría de inclusión Social y Familia) a realizar los ajustes de los diseños técnicos, estudios previos, licenciamiento y construcción del centro de atención Moscú y a la elaboración de los diseños urbano arquitectónicos, estudios previos, diseños técnicos, licencias y permisos de los centros de atención Agripina y San Cristóbal”.

Por su parte, en la cláusula cuarta en el párrafo se enunció: “El presente contrato se podrá adicionar en cada vigencia de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**”.

Seguidamente en la parte final del contrato se observó los “Documentos del Contrato” cuyo enunciado fue: “Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato a) Certificado de disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, c) solicitud de pedido, d) compromiso presupuestal, e) Propuesta presentada por el contratista y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato”. Dicho contrato se firmó el 29 de abril de 2015.

El 3 de marzo de 2020, es decir 5 años después se observó el contrato N° 3302-39 de 2020, con Constructores J&M SAS, cuyo objeto contractual fue: “Construcción de obras preliminares para el centro intergeneracional Moscú, Municipio de Medellín”. “Como contraprestación económica por la ejecución del contrato celebrado, se pagara la suma de \$436.176.740” y una duración de 60 días calendario. El acta de inicio fue firmada el 4 de marzo del 2020.

Así mismo, el día 5 de marzo de 2020, se realizó la suspensión N°1; es decir, al otro día de la firma del acta de inicio se suspendió el contrato bajo la siguiente consideración: “La subgerencia de Ejecución de Proyectos solicitó la suspensión del contrato mediante justificación del 5 de marzo de 2020”

“(…) En correo electrónico remitido el 4 de marzo de 2020 por la subgerencia de planeación estratégica de la EDU, se informó (...) se estableció que no ingresaría la firma contratista J&M SAS al lote donde se ejecutará el proyecto; hasta tanto no se procediera con la debida socialización con todos los miembros de la comunidad beneficiaria del proyecto y del entorno del mismo. Así mismo, como se puede evidenciar en el registro fotográfico adjunto se encontró en el predio a intervenir una pequeña huerta la cual se está en la búsqueda de quien la realizó para proceder

con la entrega de las especies encontradas y no generar conflictos con la comunidad”(...)

“En este sentido, en atención a dicha solicitud y luego de analizar los argumentos presentados, se recomienda la suspensión del contrato de la referencia a partir del (5) de marzo de 2020”.

“De conformidad con lo anterior se considera procedente suspender el plazo de ejecución del contrato N° 3302-39 de 2020 hasta que se supere la causa que originó la suspensión del mismo”.

En el análisis realizado por parte del equipo auditor se encontró en la ficha técnica del contrato el siguiente párrafo alusivo al hecho anteriormente señalado así:

“Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, con el apoyo y acompañamiento del equipo social de la entidad se programará una socialización y visita al lugar de las obras con el respectivo contratista de obra, interventoría y comunidad para poner en conocimiento las condiciones de seguridad de la zona, implicaciones que se generan con la ejecución de las mismas y en caso de que existan conflictos (delincuencia, desorden y seguridad), tratar posibles soluciones y alternativas sobre el tema”.

En términos de cumplimiento contractual se considera que en los eventos reportados en párrafos anteriores, no se dio cumplimiento con el numeral 12 de la ficha técnica “especificaciones y alcance técnico del objeto contractual” numeral 12.1 condiciones generales.

Por otra parte en cuanto a la continuación del contrato, se visualizó la reanudación 1, que se firmó el 3 de junio de 2020, es decir, 3 meses después.

Seguidamente, se presentaron 2 adiciones que totalizaron \$1.106.302.757 y 5 ampliaciones de plazo que sumaron 259 días.

En cuanto a la ejecución del contrato el día 15 de abril de 2021 se observó el acta de suspensión N°2.

Por su parte, el día 18 de mayo del 2021, J&M SAS y la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU realizaron la reanudación N° 2 del contrato.

Acorde al informe final de la interventoría del proyecto, la Constructora KPB SAS, referencia como fecha final del informe de interventoría el 31 de julio de 2021; la fecha en la cual la obra del proyecto Moscú se da por terminada, es el 16 de abril del 2021, dadas las condiciones financieras de la misma.

Por su parte el contrato de interventoría 3302-40 de 2020, se presentó en las mismas fechas del contrato de obra. En el ítem siguiente se refleja en el cuadro “contrato de interventoría” los movimientos y valores del mismo.

2.1.2 GESTIÓN FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, se observaron los contratos que fueron producto del proyecto de construcción Centro Intergeneracional Moscú; en este sentido fueron dos contratos los que se desarrollaron en el curso de la contratación de este centro, se citan entonces, el contrato de obra 3302-39 de 2020, con el contratista Constructora J&M SAS, en lo referente a la obra pública; entre tanto, para el contrato de interventoría el contratista fue Constructora KPB SAS.

Con el fin de detallar los pormenores desde el punto de vista financiero en cuanto a las adiciones y las ampliaciones solicitadas, se citan en los cuadros siguientes los detalles en cuanto a los valores iniciales y los que se adicionaron en el transcurso contractual.

Se destaca en el cuadro del contrato de obra, las adiciones que fueron por el orden de los \$1.100 millones de pesos, generando un alto flujo de dinero utilizado en el proyecto, situación que sorprende, teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato estaba por el orden del 41% (con \$436 millones) en comparación con la cifra adicionada.

Cuadro 1. Contrato de Obra Pública.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	3302-39 DE 2020
Objeto del Contrato	Construcción de obras preliminares para el Centro Intergeneracional Moscú-Medellín.
Contratante	Empresa de Desarrollo Urbano-EDU
Contratista	Constructora J&M SAS
Nit	900.116.527-3
Valor Inicial del Contrato	\$436.176.740 AU Incluido
Valor de adición N° 1	\$814.276.006 AU Incluido
Valor de adición N° 2	\$292.026.751 AU Incluido
Valor Total del Contrato	\$ 1.542.479.497
Plazo Inicial	60 días calendario
Plazo adicional N° 1	90 días calendario
Plazo adicional N° 2	30 días calendario
Plazo adicional N° 3	75 días calendario
Plazo adicional N° 4	19 días calendario
Plazo adicional N° 5	45 días calendario
Plazo Total del Contrato	319 días calendario
Anticipo	No aplica
Fecha de Inicio	04 de marzo de 2020
Fecha de Suspensión	05 de marzo de 2020
Fecha de reanudación	03 de junio de 2020
Fecha de Terminación	16 de abril de 2021

Fuente: Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

En términos generales se observa que un contrato de obra que se programó por \$436 millones, en un lapso de 12 meses, acorde a lo referenciado en el cuadro anterior, pasó a costar \$1.542 millones en la etapa de “construcción de obras preliminares”.

Por su parte el contrato de interventoría, reflejó el mismo comportamiento del contrato de obra en cuanto a fechas de adiciones en tiempo y en dinero. Así mismo el incremento de este contrato fue aproximadamente del 500%, al pasar de un valor inicial de \$68 millones, a un valor final total del contrato de \$360 millones.

Cuadro 2. Contrato de Interventoría.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	3302-40 DE 2020
Objeto del Contrato	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la construcción de obras preliminares para el Centro Intergeneracional Moscú, Municipio de Medellín.
Contratante	Empresa de Desarrollo Urbano-EDU
Contratista	Constructora KPB SAS
Nit	800.109.571-6
Valor Inicial del Contrato	\$ 68.357.051
Valor de adición N° 1	\$ 145.272.463
Valor de adición N° 2	\$ 37.727.903
Valor de adición N° 3	\$ 77.409.619
Valor de adición N° 4	17.408.334
Valor de adición N° 5	\$ 14.010.850
Valor Total del Contrato	\$ 360.186.220
Plazo Inicial	75 días calendario
Plazo adicional N° 1	75 días calendario
Plazo adicional N° 2	30 días calendario
Plazo adicional N° 3	75 días calendario
Plazo adicional N° 4	19 días calendario
Plazo adicional N° 5	45 días calendario
Plazo Total del Contrato	319 días calendario
Anticipo	No aplica
Fecha de Inicio	04 de marzo de 2020
Fecha de Suspensión	05 de marzo de 2020
Fecha de reanudación	03 de junio de 2020
Fecha de Terminación	16 de abril de 2021

Fuente: EDU

En el análisis del incremento porcentual en cuanto al valor del contrato (500%), se referencia que en términos contractuales el incremento es desmesurado, si se tiene en cuenta que la finalidad de la interventoría no fue en términos generales, aportante ni significativa para cuestionar las decisiones que se tomaron en un proyecto que desde el punto de vista de los incrementos, era inviable para su realización. Para sustentar la aseveración, Es claro ver que al final del proyecto, el valor total del

mismo fue de aproximadamente \$2.000 millones y solo se llegó a la etapa de construcción de obras preliminares, incluso con faltantes de obra.

El proyecto inicialmente contempló un contrato por \$436 millones los cuales estaban distribuidos así: \$210 millones para el personal apoyo logístico y las gestiones del proyecto. \$196 millones para los estudios Arquitectónicos y estudios técnicos. Y los honorarios para la administración delegada de la EDU. Pero lo realizado por la firma contratista fue totalmente diferente y su valor se desbordó tal como se enunció en párrafos anteriores.

Análisis riesgos.

En cuanto a los riesgos se relacionan algunos de ellos, toda vez que conciernen directamente con los sucesos en el desenvolvimiento del contrato y en lo referente a la ejecución del mismo.

Por su parte, el riesgo desde el punto de vista descriptivo presenta ciertos hechos desde el entendimiento normativo, que buscan la normalización de la racionalidad en el recurso público, su manejo y como efectuar el mejor procedimiento para la optimización y el buen uso de lo público.

De otro lado, se relacionan riesgos que directamente están afines con lo acontecido en el contrato, dado que se presentaron ciertos inconvenientes en el cambio de los diseños del proyecto y por tal razón el mismo se vio afectado, en cuanto a valores no contemplados y los perjuicios a la comunidad, dado a que los resultados que se esperaba obtener no fueron los deseados; porque no se realizó la obra, la construcción del edificio Centro Intergeneracional Moscú; generando descontento comunitario y poca credibilidad en la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU y en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cuadro 3. Riesgos del proceso contractual

ACTIVIDAD	CRITERIO DE EVALUACIÓN	DE	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DEL	EFFECTOS DE MATERIALIZARSE EL RIESGO DE FRAUDE
Errores en la interpretación de planos o diseños de la obra o por la modificación de los mismos	Falta de personal idóneo		Contratar personal idóneo para la interpretación de planos y diseños. Manejo del contrato Entregar planos actualizados al contratista en el momento que se requiera, acompañamiento de diseñadores en los casos que se requiera.		Afectación de la imagen empresarial y Municipal, toda vez que la EDU es un ente adscrito al Distrito Especial de Ciencia y Tecnología.
Cambios que puedan presentarse en el área de intervención previo a la ejecución, los cuales se traduzcan en ajustes al diseño del proyecto, cambios en las actividades y/o actividades adicionales, asociados a inconsistencia de topografía de la zona producto de afectación dadas por terceros o de naturaleza (Fuerza mayor)	Cambios en las áreas de intervención de los proyectos, los cuales modifican los diseños y cambian las actividades a desarrollar en los contratos, las cuales no se pueden presentar en el periodo de tiempo comprendido entre la terminación de los estudios y diseños y el inicio del proyecto, dado que estos solo se podrán evidenciar con el replanteo del mismo.		Solicitar planes de contingencia aplicables en la medida de lo posible		Afectación del proyecto en relación de valor y afectación de la comunidad por pérdidas de dineros.

Fuente: Empresa de Desarrollo Urbano - EDU.

2.2 RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

2.2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la adecuada gestión de recursos públicos por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano en las obras preliminares para la construcción del Centro Intergeneracional Moscú, bajo la observación y cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en el Distrito de Medellín; con el propósito de responder la denuncia realizada a través de la PQRSD 312 de 2023.

2.2.2 CONCLUSIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETIVO

-En párrafos anteriores se referenciaron unas obligaciones del contratista con el contratante en el sentido de “realizar los ajustes de los diseños técnicos, estudios previos, licenciamiento y construcción del centro de atención Moscú y a la elaboración de los diseños urbano arquitectónicos, estudios previos, diseños técnicos, licencias y permisos de los centros de atención”.

En este sentido se reitera que el estudio de suelos del proyecto Moscú fue realizado en el año 2016 y 4 años después, con estos estudios, se inició la obra sin tener en cuenta las modificaciones geográficas del terreno que se pudieron haber presentado en ese lapso.

-Con el contrato 3302-39 de 2020 se buscaba la Construcción de obras preliminares para el centro intergeneracional Moscú, Municipio de Medellín, acorde al objeto del mismo; cosa diferente fue la observada en la ejecución del contrato en el cual se realizaron obras de contención para unos taludes que desbordaron el presupuesto en un 350% aproximadamente.

- El día 5 de marzo de 2020, se realizó la suspensión N°1; es decir, al otro día de la firma del acta de inicio se suspendió el contrato bajo la siguiente consideración: “La subgerencia de Ejecución de Proyectos solicitó la suspensión del contrato mediante justificación del 5 de marzo de 2020”

Justificación: Así mismo, como se puede evidenciar en el registro fotográfico adjunto se encontró en el predio a intervenir una pequeña huerta la cual se está en la búsqueda de quien la realizó para proceder con la entrega de las especies encontradas y no generar conflictos con la comunidad”(…)

En el análisis realizado por el equipo auditor, no se concibe que se firme un acta de inicio de un contrato y que al día siguiente este sea suspendido; quedan dudas respecto si el contratista conocía el sitio donde se realizaría la obra, o simplemente esta acta se firmó sin visita previa por parte del contratista y de la interventoría al sitio de la obra, y posterior a este evento se visitó el terreno donde se realizaría el proyecto. Además se presentó incumplimiento del numeral 12 de la ficha técnica “especificaciones y alcance técnico del objeto contractual” numeral 12.1 “condiciones generales” (Citado en párrafos anteriores).

-Así las cosas, el 3 de septiembre del 2020, se observó la adición N°1 por valor de \$814.276.006 y la ampliación N°2 por 30 días calendario. En ese orden de ideas, en esta adición, se observa un incremento del 100% aproximadamente, dado que el contrato inicial fue por \$436 millones.

- La gestión de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU en cuanto a los principios de la gestión fiscal y al manejo adecuado de los recursos públicos en el proyecto Centro Intergeneracional Moscú, no fue el adecuado; tomando como referente el principio de la economía, se visualizó que en la ejecución del contrato no se realizaron las obras teniendo en cuenta el menor costo.

-De igual forma, en lo inherente al principio de la eficacia los objetivos y las metas programadas para la ejecución del proyecto no estuvieron en concordancia, toda vez que, lo proyectado en la realización del contrato 3302-39 de 2020, fue muy diferente a lo realizado.

-El incremento del contrato de interventoría mostró una cifra desbordada del 500% aproximadamente, desde su ejecución inicial hasta la terminación.

Finalmente y como producto del ejercicio auditor, se generó un hallazgo, con posible incidencia fiscal y disciplinaria, el cual se describe a continuación:

Hallazgo N° 1 que corresponde a la (Observación N° 1 del informe preliminar) Incumplimiento en logros propuestos en el Proyecto – Obras onerosas.

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo 4600059196 de 2015, el cual tenía por objeto: “*Contrato de administración delegada para los diseños arquitectónicos, estudios y construcción de los proyectos para la población en estado vulnerable*”, requirió realizar el proceso de Invitación PRIVADA para la “*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRELIMINARES PARA EL CENTRO INTERGENERACIONAL MOSCÚ, MUNICIPIO DE*

MEDELLIN”, bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables”. Publicada el 19 de febrero de 2020, en la página web de Colombia Compra Eficiente.

La postura seleccionada fue la presentada por **CONSTRUCTORES J&M S.A.S.** por un valor de \$436.176.740 inicial y un plazo de 60 días. Formalizada mediante el Contrato 3302-39 de 2020, y cuya Interventoría fue realizada por **CONSTRUCTORA KPB S.A.S.**, mediante el Contrato AP 40 de 2020 y cuyo valor inicial fue de \$68.357.051.

EL CENTRO INTERGENERACIONAL MOSCÚ, MUNICIPIO DE MEDELLIN, consistía en una construcción de un edificio de 5 plantas, en un lote de área aproximada de 140,673 m², para mayor comprensión se anexa el render y cuadro de áreas respectivo.

Render del Centro Intergeneracional Moscú



Fuente: Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

Cuadro de Áreas

CUADRO DE AREAS MOSCÚ			
NIVEL 0,00			
Espacio	M ²	Aforo	Descripción
Hall	21,608	11	
Recepcion	8,85	3	
Consultorio + Baño	31,09	3	
Administración + Baño	35,25	18	
Batería Baños	8,83		
Circulación	35,045		
TOTAL NIVEL			140,673
NIVEL +3,85			
Espacio	M ²	Aforo	Descripción
Batería Baños	31,09		
Aula 1	48,69	24	
Aula 2	41,22	21	
Circulación	40,618		
TOTAL NIVEL			161,618
NIVEL +7,70			
Espacio	M ²	Aforo	Descripción
Batería Baños	31,09		
Aula 1	47,77	24	
Aula 2	42,35	21	
Circulación	40,618		
TOTAL NIVEL			161,828
NIVEL +11,55			
Espacio	M ²	Aforo	Descripción
Batería Baños	16,24		
Bodega	15,29		
Aula Múltiple	94,42	47	
Circulación	36,291		
TOTAL NIVEL			162,241
NIVEL +15,4			
Espacio	M ²	Aforo	Descripción
Terraza	115,51	58	Area descubierta
Cuartos técnicos	31,54		
			147,05
AREA ESPACIO PUBLICO			
Pisos Duros	324,14		tratado de 114,55 m ²
Pisos Blandos	154,07		
TOTAL AREA CONSTRUIDA			657,9
TOTAL AREA CONSTRUIDA + TERRAZA			773,41
TOTAL AREA ESPACIO PUBLICO			478,21
HUELLA EDIFICIO			137,38
AREA POLIGONO DE INTERVENCION			615,59

Fuente: Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

Las obras iniciaron el 04 de marzo de 2020 y fueron suspendidas el 5 de marzo de 2020, debido a que la obra no había sido socializada con la Comunidad, dado que se encontró una huerta y estarían en la búsqueda del dueño. (Acta de Suspensión N° 1).

Mediante acta de Reanudación N° 1, del 3 de junio de 2020 en las consideraciones, la Subgerencia de Proyectos de la EDU manifestó que, se requería reanudar el

contrato con fundamento en que fueron superadas todas las causales que dieron origen a la suspensión del mismo.

A través de Adición N° 1 y Ampliación N° 2, de fecha del 03 de septiembre de 2020, y entre las consideraciones, se refiere: que el día 24 de agosto de 2020, el contratista le remitió a la Entidad la comunicación EDU-MOSCÚ-3302-2020-034 solicitando la adición y ampliación del contrato, manifestando lo siguiente:

“(...) De acuerdo a la última proyección de obra avalada y autorizada por la EDU y la Interventoría, la cual se nos comunica y hace conocer a través de correo electrónico del día 24 de agosto de 2020 a las 3:06 pm., donde de igual manera se requiere al Contratista hacer solicitud de fondos adicionales para la terminación del objeto contractual que comprende actividades de SOIL NAILING en el área del lote colindante por el costado oriental con la I.E. Ciro Buendía y actividades de obra de contención sobre pilas en el área del lote colindante con un tramo de vía de la Carrera 48 entre 98ª y 99, de manera comedida solicitamos se analice y adicione al Contrato de la referencia plazo de ejecución y recursos económicos de acuerdo a las consideraciones que se exponen a continuación: (...)”

Para el frente de la estabilización de Talud con sistema Soil Nailing se deberá construir 88 anclajes pasivos, 85 lloraderos, 10 sundren y 129 m² de área de concreto lanzado, alternado con un sistema de contra fuerte que incluyen la ejecución de las siguientes actividades: (...)

El otro frente corresponde a la estabilización y contención de la vía Cra 48 mediante un sistema de contención que incluye la construcción de un muro de contención en concreto en 12 pilas, y que tiene la ejecución de las siguientes actividades: (...)”

Para lo cual acordaron adicionar el valor del contrato N° 3302-39 en la suma de \$814.276.006.

Mediante Adición N° 2 y Ampliación N° 3, entre las consideraciones, establecieron que: (...)”

En virtud de la ejecución de las actividades y durante el proceso constructivo del muro de contención sobre la Cra 48, el 24 de septiembre se encontró un muro de contención existente de aproximadamente 12m x 3m x 0,5 m de dimensiones, lo cual afectó de manera directa el proceso constructivo y los tiempos de ejecución, debido a que esto disminuye los rendimientos en la demolición de andén existente, excavación de pilas y construcción de las mismas, ya que por recomendación del

diseño Geotécnico, su demolición debe realizarse de manera controlada con el fin único de mantener las condiciones de estabilidad del terreno. (...)

Bajo estas circunstancias se adiciona el contrato en la suma de \$292.116.001.

El 15 de abril de 2021 mediante Acta de Suspensión N° 2 acordaron las partes suspender el Contrato N°3302-39 de 2020 hasta que surtan las gestiones ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, para que disponga de recursos ya que se agotaron .

De lo analizado se extrae que el sistema estructural dispuesto para la edificación “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRELIMINARES PARA EL CENTRO INTERGENERACIONAL MOSCÚ” y de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el estudio de suelos del año 2016, el sistema de fundación estaría conformado por pilas de diámetro 1.20 metros y 1.30 metros, de profundidad máxima 12.00 metros, amarradas con vigas de fundación de dimensiones (.60X.40) metros, (.60X.50) metros, (.50X.70) metros, (.40X.50) metros y (.40X.40). Todos los elementos de concreto son de resistencia $f'c=21.0$ Mpa. La capacidad portante de las pilas se muestra en la siguiente tabla:

Desplante (m)	CAPACIDAD ADMISIBLE PARA PILAS PRE EXCAVADAS (Ton/m ²)			
	D = 1.2 m	D = 1.5 m	D = 1.8 m	D = 2.0 m
12.0	95	98	105	109
14.0	98	105	109	115
15.0	105	109	115	118

Además, era muy claro que las pilas se desplantarían sobre el material correspondiente al depósito gravitacional del tipo flujo de lodos, detectado después de sobrepasar los llenos antrópicos (basuras y escombros).

En el siguiente registro fotográfico se muestra como era el lote antes de su intervención.



Fuente: fotos de la Comunidad

En los documentos aportados por la EDU no se hace alusión a ningún antecedente previo para que la firma TecniSuelos haya cambiado el estudio de suelos para el Centro de Integración MOSCÚ realizado en abril de 2016, solo anexan un “DISEÑO PARA CONTENCIÓN CON ANCLAJES PASIVOS DEL TIPO SOIL NAIL PARA LA CASA DE LA CULTURA DEL BARRIO MOSCÚ, MUNICIPIO DE MEDELLÍN” de fecha 20 de mayo de 2020.

Además, según la BITÁCORA día 83 del plazo contractual de fecha agosto 22 de 2020 manifiestan que; “...Se perdieron 2.5 meses antes de iniciar los trabajos del SOIL NAILING por falta de definición en diseños y alcance del proyecto, lo que generó obra extra...”

Con dicho antecedente se empezaron a ejecutar obras no previstas en el objeto contractual como las actividades de SOIL NAILING en el área del lote colindante por el costado oriental con la I.E. Ciro Buendía y actividades de obra de contención sobre pilas en el área del lote colindante con un tramo de vía de la Carrera 48 entre 98ª y 99. Con el agravante que no tenían conocimiento de la existencia de un muro de contención sobre la carrera 48 cuya dimensión era de 12m x 3m x 0,5. (Ver foto a continuación)



Fuente: Interventoría

Del análisis se observa que existiendo unos estudios y diseños serios, completos, claros y precisos, los cuales fueron requisitos previos para la elaboración de la Ficha Técnica y coherente con la postura presentada por el contratista, la EDU tuvo una deficiente planeación, en tanto a la manifestación del principio de economía para determinar previo, a la modificación del objeto contractual, si resultaba o no su viabilidad económica y técnica, dado que se ejecutaron unas actividades extras

como proteger el área del lote colindante por el costado oriental con la I.E. Ciro Buendía y contención sobre pilas en el área del lote colindante con un tramo de vía de la Carrera 48 entre 98ª y 99, a un costo **\$1.806.194.492 (Valor pagado en el contrato de obra y en la Interventoría Contratada)** volviendo inviable el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRELIMINARES PARA EL CENTRO INTERGENERACIONAL MOSCÚ”.

En el siguiente registro fotográfico se muestra, luego de la inversión, como quedó el lote, y que no se llevó a cabo ninguna obra preliminar, de la pactada en el contrato.

Estado actual del Lote



Fuente: Equipo Auditor

La ineficiencia en el control y poca vigilancia de la Interventoría y la falta de rigurosidad que debían tener los funcionarios de la EDU, generó un menoscabo del patrimonio público al utilizar los recursos públicos en acondicionar un terreno a un costo altísimo y que volvió inviable el PROYECTO.

Situación presentada por incumplir los principios rectores del artículo 209 de la Constitución Política y el Numeral **H.2.2.4 — ESTUDIO DE ESTABILIDAD DE LADERAS Y TALUDES de la Norma Sismo Resistente**, que precisa: — *“Deberá estar incluido en el estudio geotécnico preliminar o en el definitivo; se debe hacer de acuerdo con lo exigido en el capítulo H.5, y debe considerar las características geológicas, hidráulicas y de pendiente del terreno local y regionalmente, por lo cual deberán analizarse los efectos de procesos de inestabilidad aledaños o regionales que puedan tener incidencia en el terreno objeto de estudio.”* y contrariando lo dispuesto en artículo **4.9.5 del Manual de Interventoría de la EDU, que dispone:** *“La Interventoría deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en los diseños iniciales del proyecto solicitados por el contratista por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio solicitará autorización a la subgerencia respectiva indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación. Dichos cambios deberán ser analizados con los diseñadores del proyecto y tener su respectivo aval, registro y trazabilidad.”*

En conclusión, al modificar el objeto contractual, cual era “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRELIMINARES PARA EL CENTRO INTERGENERACIONAL MOSCÚ, MUNICIPIO DE MEDELLIN” y la utilización de los recursos en obras extras al cambiar lo establecido y recomendado en el estudio de la estabilización de taludes realizado en el año 2016 para la protección de las edificaciones y vías aledañas, volvieron inviable el proyecto por el alto costo en su acondicionamiento, debido a la inobservancia de los criterios que regulan la contratación estatal por la vulneración al principio de Planeación. Asignando un presupuesto que no cumplió con el objeto contractual, constitutivo de un presunto detrimento patrimonial. Toda vez que el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRELIMINARES PARA EL CENTRO INTERGENERACIONAL MOSCÚ, MUNICIPIO DE MEDELLIN**” fue ineficaz, no cumplió con las metas propuestas y se califica como una obra inviable. Además, no está asegurada su terminación y la inversión realizada no permitió cumplir con la expectativa de favorecer a la Población en estado vulnerable del Distrito de Medellín, los cuales cuantificados, ascienden a una cuantía de **\$1.806.194.492**.

En consecuencia, dicha actuación representa la vulneración del principio de eficiencia y de eficacia previstos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por cuanto no se evidencia la optimización del recurso público al analizar y conceptuar por parte de la Interventoría modificaciones contractuales y al ser aprobadas por parte de Funcionarios de la EDU unas obras extras que volvieron inviable y oneroso el PROYECTO y que estuvieron contrarias al objeto contratado.

Se configura además una presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia a la Ley 1952 de 2019, en sus artículos 38 y 67 en lo relativo al incumplimiento de deberes y faltas graves y leves, que determina:

ARTÍCULO 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.²*

ARTÍCULO 67. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código.³

Por lo antes expuesto se configura un hallazgo fiscal por valor de \$1.806.194.492 con presunta incidencia disciplinaria.

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

En función de lo planteado y por medio del radicado 20233011181 del 12 de diciembre de 2023, la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU emitió respuesta al informe preliminar PQRSD 312 de 2023, ante dicho evento se fija la posición de la CDM en los siguientes términos:

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLÍN

El Estudio de suelos para el Centro de Integración Moscú, dentro del marco del convenio Jornadas de Vida en el Municipio de Medellín (Informe 022/2016 V3) realizado por la firma TECNISUELOS, manifestó que era necesario realizar un corte de unos 4.70 metros; por tal situación se exigía estabilizar la excavación, para lo cual se propuso dos alternativas:

1. Un sistema constructivo consistente en pantallas de pilas o
2. Un sistema de contención del tipo Soil Nail

Como consta en la páginas 42, 47, 48 y 49 del mencionado Informe.

De las dos alternativas mencionadas la EDU seleccionó la primera, consistente en la construcción de una pantalla de pilas preexcavadas. Insumo que sirvió para realizar el diseño estructural en cuanto se escogió un sistema de cimentación, el cual fue acorde con las condiciones, características del suelo y emplazamiento y recomendaciones del estudio de suelos mencionado. De acuerdo al informe de memorias de Cálculo, realizado por el ingeniero Jaider Sepúlveda García, el punto 2 Describió el proyecto así: “El proyecto arquitectónico correspondiente al Proyecto C.I. Moscú en el Municipio de Medellín (Antioquia) se encuentra ubicado en la Comuna 2 del Municipio de Medellín, en el Barrio Moscú, al lado de la Institución Educativa Ciro Mendía; está conformado por un edificio de cinco niveles. El sistema estructural consiste en un sistema pórtico compuesto por columnas de sección transversal (.40x.80) metros, (.50x.80) metros y diámetro .60 metros; muros estructurales de secciones transversales (.20x2.35) metros, (.25x1.00) metros, (.25x3.50) metros; y vigas pórtico de secciones transversales (.20x.40) metros, (.25x.50) metros, (.20x.60) metros, (.30x.50) metros, (.40x.50) metros, (.50x.50) metros y (.30x.60) metros. La losa de entrepiso es losa aligerada en dos direcciones de altura total 0.30 metros, la loseta tendrá un espesor de 0.05 metros **El sistema de fundación estará conformado por pilas de diámetro 1.20 metros y 1.30 metros, de profundidad máxima 12.00 metros, amarradas con vigas de fundación de dimensiones (.60X.40) metros, (.60X.50) metros, (.50X.70) metros, (.40X.50) metros y (.40X.40).**” (SFT).

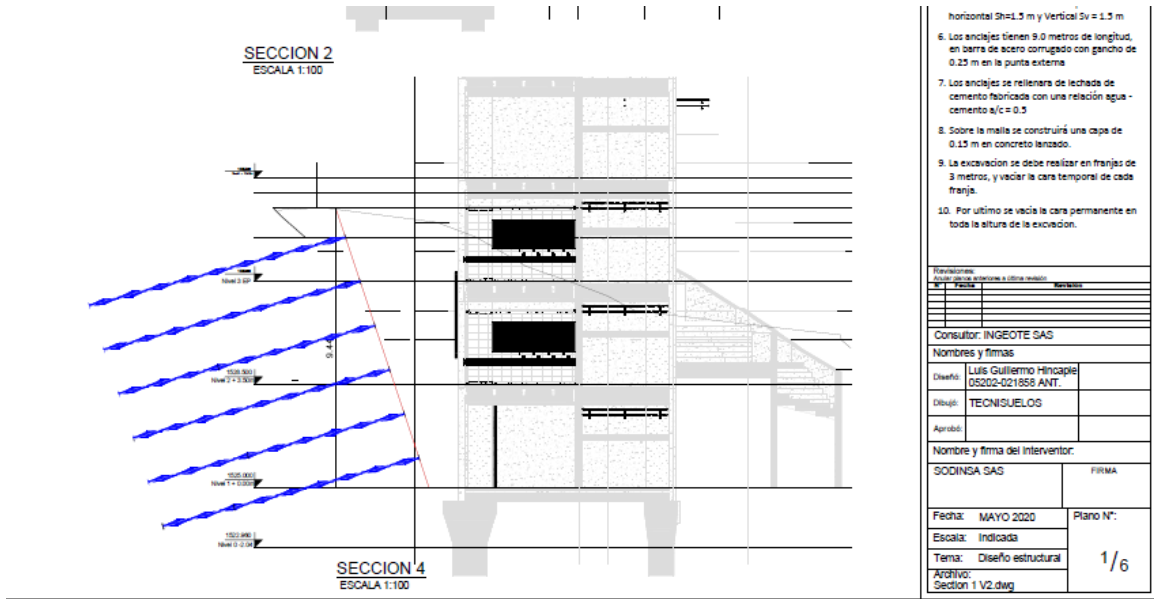
Habiendo definido el sistema estructural, se sacaron las cantidades de obra, como insumo para analizar el valor estimado de las obras a ejecutar, ya que la EDU pagaría mensualmente, el resultado de multiplicar las cantidades de obra

ejecutadas a los precios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra de la postura Seleccionada.

De acuerdo al Formulario de Cantidades de Obra, no se escogió el sistema de contención del tipo Soil Nail. Como se puede observar, se debía construir un muro de contención tal como se describió en ítem 4.2.1.2 así:

4.2.0	ESTRUCTURA		
4.2.1	MUROS DE CONTENCIÓN		
4.2.1.2	Construcción de MURO DE CONTENCIÓN en concreto de 21 Mpa. a la vista, con un ESPESOR DE 0,25 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, impermeabilizante integral tipo plastocrete DM o equivalente, poli fibra, formaleta de primera calidad en súper T de 19 mm. para acabado a la vista por una cara, incluye suministro y transporte de los materiales, aristas biseladas, desmoldante, vibrado, protección y curado para estructuras y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento, de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos, No incluye refuerzo. Según diseño.	m3	28,00

Dicho muro de contención se debía construir para proteger el talud, sobre la Institución Educativa y el muro de contención que se construyó fue sobre de la carrera 48, no contemplado contractualmente, tal como se muestra a continuación.



Rediseño y cambio de alternativa 20 de mayo 2020

Con estos antecedentes, **no es de recibo** lo argumentado por la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU, al afirmar que las Obras Extras se encontraban enmarcadas en el objeto del contrato y por lo tanto no se modificó el objeto contractual; cuando es de conocimiento, que la obra extra es una actividad no prevista en el acuerdo contractual.

Es de precisar, que el objeto del contrato era la construcción de unas pilas y de un muro de contención sobre la Institución Educativa, obras preliminares, para la edificación del Centro Intergeneracional MOSCÚ.

En conclusión, se termina invirtiendo los recursos en proteger el talud sobre la Institución Educativa y en la demolición y reconstrucción de un muro de contención sobre la carrera 48. Volviendo inviable el proyecto, por el alto costo consecuente por los errores en la interpretación de los diseños y por el mal replanteo al inicio de las obras.

3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

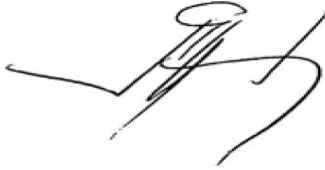
Cuadro 4. Consolidado de hallazgos Actuación Especial.

N°	Asunto del Hallazgo	Hallazgos														
		F	Valor	D	P	A	F y D	Valor	F y P	Valor	D y P	F y D y P	Valor	Total	Valor	
1	Incumplimiento en logros propuestos en el proyecto-Obras onerosas						1	1.806.194.492							1	1.806.194.492
2															0	0
															0	0
															0	0
Totales en Valores		0	0	0	0	0	1	1.806.194.492	0	0	0	0	0	0	1	1.806.194.492

Convenciones: F: Con Presunta Incidencia Fiscal, D: Con Presunta Incidencia Disciplinaria, P: Con Presunta Incidencia Penal, A: Administrativo, F y D: Con Presunta Incidencia Fiscal y Con Presunta Incidencia Disciplinaria, F y P: Con Presunta Incidencia Fiscal y Con Presunta Incidencia Penal, D y P: Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Con Presunta Incidencia Penal, F y D y P: Con Presunta Incidencia Fiscal, Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Con Presunta Incidencia Penal.

Fuente: Equipo Auditor

Atentamente,



JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal Obras Civiles